

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 56

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA. DE LA ORDENANZA NÚMERO 105, SERIE 1999-2000, SEGÚN ENMENDADA, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR CAMBIOS AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS KIOSKOS UBICADOS EN LAS FACILIDADES DEL PASEO TABLADO DEL RÍO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Numero 105, Serie 1999-2000, el 29 de febrero de 2000, en la cual se autoriza a la Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo al cobro de arrendamiento de los kioskos ubicados en las facilidades del Paseo Tablado del Rio, libre del requisito de subasta publica.

**POR CUANTO:** Posteriormente, la Legislatura Municipal enmienda la Ordenanza Numero 105, Serie 1999-2000 al aprobar la Ordenanza Numero 115, Serie 2001-2002, el 28 de noviembre de 2001, en la cual se establece el canon de arrendamiento mensual de los kioskos de tamaño 18'x18' en \$75.00 y los kioskos de tamaño 8'x8' en \$50.00.

**POR CUANTO:** Finalmente, la Legislatura Municipal enmienda la Ordenanza Numero 105, Serie 1999-2000 al aprobar la Ordenanza Numero 98, Serie 2013-2014, el 30 de junio de 2014, en la cual se aumentar la cuantía del canon de arrendamiento mensual de los mismos para que en adelante se establezca en \$500.00; atemperar el tope de la cuantía de la póliza de responsabilidad pública a ser solicitada por el arrendamiento de los kioskos, para establecerla por la cuantía mínima de \$1,000,000.00 y establecer la fianza de renta en \$3,000.00, lo que sería el equivalente a seis (6) meses de renta.

**POR CUANTO:** Que la Sección 2da. de la Ordenanza Numero 105, Serie 1999-2000, establece que los contratos a ser otorgados para el arrendamiento de los kioskos tendrán una vigencia de dos (2) años.

**POR CUANTO:** La administración municipal entiende necesario enmendar el término de vigencia de tales contratos para establecer su vigencia a cinco (5) años.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 29 DE ABRIL DE 2015.**

Sección Ira.: Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza Número 105, Serie 1999-2000, según enmendada, para que lea de la siguiente manera:

El canon de arrendamiento de los kioskos será de \$500 mensuales, pagadero el día primero de cada mes. De no efectuarse el pago durante los primeros diez (10) días se cobrara una multa de un 10% del canon de arrendamiento mensual. Los contratos de arrendamiento de los kioskos se otorgarán por un término de hasta cinco (5) años.

Sección 2da.:

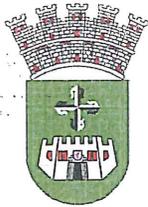
*Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Agencias Estatales, Federales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
Presidente

  
Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2015.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Javier Capestany Figueroa*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 29 de abril de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán  
Aída M. Marquez Ibañez  
Carlos H. Martínez Pérez  
Antonio O'Neill Cancel  
Natalia Rosado Lebrón  
Ándrés Rodríguez Rivera  
Luis C. Maldonado Padilla

Carlos J. Alvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos M. Santos Otero  
Luis A. Rodríguez Díaz  
Miguel A. Negrón Rivera  
Lilliana Vega González  
Javier Capestany Figueroa

Ausente: Omar Llópiz Burgos,

En Contra: Angel L. O'Neill Pérez

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 1 de mayo de 2015.



Lcdo. José A. Suárez Santa  
Secretario